



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1745 )  
21 SET. 2015

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARTHA NAYIBE SOTO ORTIZ, en cumplimiento de fallo de tutela de primera instancia proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y

**CONSIDERANDO**

Que el hogar de la señora MARTHA NAYIBE SOTO ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.260.233 se postuló ante la Caja de Compensación Familiar COFREM – VILLAVICENCIO, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva Proyecto: Ciudadela San Antonio Supermanzanas 2, 3 y 6, dentro de la convocatoria efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 1751 del 05 de diciembre de 2006 *“Por la cual se ordenan secuencialmente los planes de vivienda presentados para el concurso de Bolsa Única Nacional y se fijan fechas para la apertura y cierre de postulaciones para el subsidio familiar de vivienda que otorgará el Fondo Nacional de Vivienda en esta modalidad”*.

Que mediante Resolución No. 066 del 23 de Marzo de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA–, preseleccionó dos mil seiscientos veinte (2.620) hogares dentro del proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes a la Bolsa Única Nacional, la cual fue publicada en el diario oficial No. 46.587 el día 31 de Marzo de 2007; acto administrativo en el que fue incluido el hogar de la señora MARTHA NAYIBE SOTO ORTIZ.

Que mediante Resolución No. 210 del 18 de julio de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA–, asignó dos mil tres (2.003) subsidios familiares de vivienda urbana en la Modalidad de Adquisición de Vivienda, correspondientes a los recursos de Bolsa Única Nacional; acto administrativo en el que fue incluido el hogar de la señora MARTHA NAYIBE SOTO ORTIZ, asignándole el subsidio por valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.200.00.00).

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARTHA NAYIBE SOTO ORTIZ, en cumplimiento de fallo de tutela de primera instancia proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio”

Que el subsidio asignado al hogar de la señora MARTHA NAYIBE SOTO ORTIZ, venció desde el día 31 de marzo de 2011.

Que en razón a la pérdida de vigencia presupuestal y administrativa del subsidio, los recursos del mismo fueron restituidos a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que posteriormente, el hogar de la señora MARTHA NAYIBE SOTO ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.260.233, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA–, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite constitucional que conoció en primera instancia el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2015 – 00014 00, mediante providencia de fecha 29 de enero de 2015 dispuso:

*“PRIMERO: Conceder la tutela del derecho a la vivienda digna, de la accionante MARTHA NAYIBE SOTO ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.260.233 de Villavicencio.*

**TERCERO: ORDENAR** al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA “FONVIVIENDA”, que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente sentencia, proceda a prorrogar el subsidio de vivienda de interés social, por valor de \$8.200.000, que le fue otorgado al grupo familiar de la aquí accionante, mediante resolución No. 210 de 18 de julio de 2007, y hasta el momento en que efectivamente se haga entrega real y material de la vivienda a la misma, subsidio que deberá ser indexado, teniendo en cuenta que el mismo se concedió hace más de 7 años (...).”

Que la normatividad vigente en materia presupuestal no permite el reintegro de los recursos del subsidio familiar de vivienda asignado al hogar de la señora MARTHA NAYIBE SOTO ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.260.233

Que no obstante la Bolsa Única Nacional desapareció del ámbito jurídico, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Civil Circuito de Villavicencio, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda Urbana, al hogar de la señora MARTHA NAYIBE SOTO ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.260.233, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23915 del 09 de julio de 2015, por valor de CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$14.175.700.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARTHA NAYIBE SOTO ORTIZ, en cumplimiento de fallo de tutela de primera instancia proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio"

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela de primera instancia con el radicado No. 2015 – 00014 – 00, proferido por el Juzgado Segundo Civil Circuito de Villavicencio de fecha 29 de enero de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano por valor de CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$14.175.700.00), correspondientes a recursos presupuestales del Proyecto Subsidio Familiar de Vivienda, en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada, al hogar de la señora MARTHA NAYIBE SOTO ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.260.233.

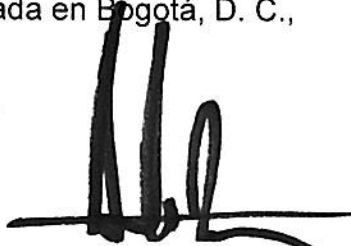
**ARTÍCULO TERCERO:** Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar de la señora MARTHA NAYIBE SOTO ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.260.233.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

21 SET. 2015

Proyectó: Angelica Avendaño Rodríguez  
Revisó: Sindy Forero Martínez



170